

|  |                        |  |
|--|------------------------|--|
| <br><b>AGUASCALIENTES</b><br><small>GOBIERNO DEL ESTADO</small> | OFICIALÍA MAYOR        | PROVEEDOR: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA            |
|  | CONVENIO MODIFICATORIO | ENTE REQUIERENTE: OFICIALÍA MAYOR                  |
|  | CONVENIO MODIFICATORIO | CONVENIO MODIFICATORIO No. 166-1/2016-DIRECTA-OFMA |

**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACES DEDICADOS PARA LA CONECTIVIDAD TELEFÓNICA DE LOS COMUTADORES DE LA RED GUBERNAMENTAL**

**CONVENIO No. 166-1/2016-DIRECTA-OFMA**  
**EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA**

Primer convenio modificadorio al contrato de prestación del servicio de enlaces dedicados para la conectividad telefónica de los conmutadores de la red gubernamental, que celebran por una parte la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte la persona física con actividad empresarial **C. Eduardo Felipe Alonso Varela**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se le denominará “**El Prestador de Servicios**” de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

**ANTECEDENTES**

1. La Dirección General de Servicios Integrales de la Oficialía Mayor del Estado de Aguascalientes en términos de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, mediante requisición de compra con número **728/2016**, emitida en el sistema SIIF, entre otras, solicitó la contratación del servicio de enlaces dedicados para la conectividad telefónica de los conmutadores de la red gubernamental.
2. Al efecto, el entonces **Coordinador General de Mejores Prácticas Gubernamentales**, **Ing. Eduardo Morales Plesent**, y la entonces **Directora General de Servicios Integrales**, **Ing. Alma Janeth Campos Durón**, mediante oficio número **OFMA/0013/16** de fecha 27 de julio del 2016 y su respectiva justificación, solicitaron a la entonces Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes que la contratación del servicio de enlaces dedicados para la conectividad telefónica de los conmutadores de la red gubernamental, se realizara mediante adjudicación directa con el proveedor **Eduardo Felipe Alonso Varela**.
3. Lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 63 fracciones I y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que prevé la posibilidad de contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa; esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien cuando en el mercado solo exista un posible oferente o el contrato solo pueda celebrarse con determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos, así como cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados.
4. En razón de lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos, la entonces Oficial Mayor, mediante Acuerdo número **AD-09-SERVICIOS DE TELEFONÍA TRADICIONAL-OFMA-16**, resolvió adjudicar la contratación al proveedor **Eduardo Felipe Alonso Varela**, por un monto total de **\$307,400.00 (TRESCIENTOS Siete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**.
5. En ese tenor, en fecha **01 de agosto del 2016**, se celebró entre el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de “**La Oficialía**” y “**El Prestador de Servicios**” el contrato número **166/2016-DIRECTA-OFMA**, en adelante “**El**

|   |                        |  |
|---|------------------------|--|
|  <p>AGUASCALIENTES<br/>GOBIERNO DEL ESTADO</p> | OFICIALÍA MAYOR        | PROVEEDOR: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA            |
|   | CONVENIO MODIFICATORIO | ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR                   |
|   |                        | CONVENIO MODIFICATORIO No. 166-1/2016-DIRECTA-OFMA |

Contrato" mediante el cual "La Oficialía" contrató de "El Prestador de Servicios" el servicio de enlaces dedicados para la conectividad telefónica de los conmutadores de la red gubernamental.

6. Así las cosas, mediante requisición de compra número **1053/2016**, misma que cuenta con autorización presupuestal, se solicitó la ampliación del servicio de enlaces dedicados para la conectividad telefónica de los conmutadores de la red gubernamental para el mes de diciembre del 2016 y por el periodo comprendido del 1º de enero al 28 de febrero del 2017.
7. Visto lo anterior la **Dirección General de Servicios Integrales** de "La Oficialía", solicitó a la **Dirección General de Adquisiciones** de "La Oficialía", la ampliación de los servicio de enlaces dedicados para la conectividad telefónica de los conmutadores de la red gubernamental para el mes de diciembre del 2016 y por el periodo comprendido del 1º de enero al 28 de febrero del 2017.
8. En virtud de lo anterior, la **Dirección General de Adquisiciones** de "La Oficialía", en términos de lo dispuesto por la fracción XIV del artículo 29 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, una vez analizada la solicitud efectuada por la **Dirección General de Servicios Integrales** de "La Oficialía", determinó la procedencia del actual instrumento legal, por lo que solicitó a la **Dirección General Jurídica** de "La Oficialía" la elaboración del presente convenio modificadorio a "**El Contrato**".

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8º y 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en relación con los artículos 1673, 1677, 1684, 1716, 1717 y 1718 del Código Civil del Estado de Aguascalientes, así como en lo señalado en la cláusula décima tercera y décima octava de "**El Contrato**", se procede a la celebración del presente convenio modificadorio en términos de las siguientes:

### DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el **C.P. Martín Orozco Sandoval**, Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 1º de diciembre de 2016.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX, XXIV y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios "La Oficialía" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente convenio.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio el ubicado en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.



|   |                        |  |
|---|------------------------|--|
|  <b>AGUASCALIENTES</b><br><small>GOBIERNO DEL ESTADO</small> | OFICIALÍA MAYOR        | PROVEEDOR: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA            |
|   | CONVENIO MODIFICATORIO | ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR                    |
|   |                        | CONVENIO MODIFICATORIO No. 166-1/2016-DIRECTA-OFMA |

- 1.5. Que en fecha 28 de diciembre del 2016, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio, correspondiente a la requisición de compra número **1053/2016**.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: “El Prestador de Servicios” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR01079**, inscrito en fecha 17 de noviembre del 2011 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el 12 de febrero de 2016.
- 2.2. Que es una persona física con actividad empresarial debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **AOVE731129751**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.3. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Calle Miguel Caldera número 105 interior A, Colonia Lindavista, C.P. 20270, Aguascalientes, Ags., con números telefónicos (449) 155-54-93 y (449) 917-17-85 y cuenta de correo electrónico **e\_alonso\_v@hotmail.com**, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio.
- 2.4. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con el Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **Y4536791108**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.5. Que está en aptitud legal para celebrar el presente convenio ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: “Las Partes” conjuntamente declaran:

- 3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente convenio, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que la celebración del presente convenio implica un aumento en el monto originalmente pactado por la cantidad de **\$127,160.01 (CIENTO VEINTISIETE MIL CIENTO SESENTA PESOS 01/100 M.N.) I.V.A. incluido.**
- 3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente convenio, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:



|   |                        |  |
|---|------------------------|--|
|  <p>AGUASCALIENTES<br/>GOBIERNO DEL ESTADO</p> | OFICIALÍA MAYOR        | PROVEEDOR: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA            |
|   | CONVENIO MODIFICATORIO | ENTE REQUIERENTE: OFICIALÍA MAYOR                  |
|   |                        | CONVENIO MODIFICATORIO No. 166-1/2016-DIRECTA-OFMA |

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.**- El objeto del presente convenio es modificar las cláusulas segunda, tercera y séptima de “*El Contrato*”, a efecto de ampliar la contratación del servicio de enlaces dedicados para la conectividad telefónica de los conmutadores de la red gubernamental para el mes de diciembre del 2016 y por el periodo comprendido del 1º de enero al 28 de febrero del 2017.

La celebración del presente convenio implica un aumento en los servicios y en el monto originalmente pactado por la cantidad de **\$127,160.01 (CIENTO VEINTISIETE MIL CIENTO SESENTA PESOS 01/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

**SEGUNDA.**- La cláusula segunda de “*El Contrato*”, establece lo siguiente:

**“SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.**- La descripción completa de “*Los Servicios*” objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describe a continuación:

| PART.   | U/M   | DESCRIPCIÓN  | DEPENDENCIA  | SUBTOTAL   |
|---|-------|--|--|--|
| 1   | SERV. | TELEFONÍA TRADICIONAL SE REQUIERE EL SERVICIO DE 6 ENLACES DEDICADOS PARA TELEFONÍA CONFORME A LO SIGUIENTE: CADA ENLACE DEBERÁ DE ENTREGAR AL MENOS 10 MBPS DEDICADOS, EL MEDIO DE ENTREGA SERÁ POR FIBRA ÓPTICA O ENLACE DE MICROONDAS EN LA FRECUENCIA PRIVADA DE 3.30 GHZ (AUTORIZADA POR LA SCT PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO). EL INICIO DEL SERVICIO SERÁ DE AGOSTO A DICIEMBRE 2016. | OFMA<br>SICOM<br>SEDRAE<br>SEFIRECU<br>CCS<br>OFICINA DEL GOBERNADOR<br>SEBIDESO<br>SEJUVA<br>SSP<br>SEGOB<br>SEGUOT<br>SEFI<br>SEDEC<br>SECTURE | \$23,352.58<br>\$28,902.72<br>\$14,732.45<br>\$12,163.24<br>\$7,018.77<br>\$36,038.19<br>\$8,752.34<br>\$4,406.89<br>\$11,357.30<br>\$23,506.24<br>\$9,338.27<br>\$46,173.41<br>\$16,514.92<br>\$22,742.69 |
| MONTO AUTORIZADO: \$307,400.00<br>(TRESCIENTOS Siete MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) |       |  | SUBTOTAL   | \$265,000.00   |
|   |       |  | I.V.A.   | \$42,400.00  |
|   |       |  | TOTAL  | \$307,400.00   |

El monto autorizado y a pagar como contraprestación a “*El Prestador de Servicios*” equivale a la cantidad de **\$265,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$42,400.00 (CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, arrojando así un pago máximo de **\$307,400.00 (TRESCIENTOS Siete MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.



Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa, la cláusula segunda de “*El Contrato*” quedará como a continuación se indica:

**SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.**- La descripción completa de “*Los Servicios*” objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describe a continuación:

| PART. | U/M   | DESCRIPCIÓN   | DEPENDENCIA                                | SUBTOTAL   |
|-------|-------|---|--|--|
| 1     | SERV. | TELÉFONIA TRADICIONAL SE REQUIERE EL SERVICIO DE 6 ENLACES DEDICADOS PARA TELEFONÍA CONFORME A LO SIGUIENTE: CADA | OFMA<br>SICOM<br>SEDRAE<br>SEFIRECU<br>CCS | \$23,352.58<br>\$28,902.72<br>\$14,732.45<br>\$12,163.24<br>\$7,018.77 |

|   |                        |  |
|---|------------------------|--|
|  <b>AGUASCALIENTES</b><br><small>GOBIERNO DEL ESTADO</small> | OFICIALÍA MAYOR        | PROVEEDOR: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA            |
|   | CONVENIO MODIFICATORIO | ENTE REQUIERENTE: OFICIALÍA MAYOR                  |
|   |                        | CONVENIO MODIFICATORIO No. 166-1/2016-DIRECTA-OFMA |

|                        |       |  |                        |                                  |  |
|------------------------|-------|--|------------------------|----------------------------------|--|
|                        |       | ENLACE DEBERÁ DE ENTREGAR AL MENOS 10 MBPS DEDICADOS, EL MEDIO DE ENTREGA SERÁ POR FIBRA ÓPTICA O ENLACE DE MICROONDAS EN LA FRECUENCIA PRIVADA DE 3.30 GHZ (AUTORIZADA POR LA SCT PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO). EL INICIO DEL SERVICIO SERÁ DE AGOSTO A DICIEMBRE 2016.   | OFICINA DEL GOBERNADOR | \$36,038.19                      |  |
|                        |       |  | SEBIDESO               | \$8,752.34                       |  |
|                        |       |  | SEJUVA                 | \$4,406.89                       |  |
|                        |       |  | SSP                    | \$11,357.30                      |  |
|                        |       |  | SEGGOB                 | \$23,506.24                      |  |
|                        |       |  | SEGUOT                 | \$9,338.27                       |  |
|                        |       |  | SEFI                   | \$46,173.41                      |  |
|                        |       |  | SEDEC                  | \$16,514.92                      |  |
|                        |       |  | SECTURE                | \$22,742.69                      |  |
|                        |       |  | SUBTOTAL PARTIDA 1     | \$265,000.00                     |  |
| AMPLIACIÓN DE CONTRATO |       |  | DEPENDENCIA            | PAGO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016 |  |
| 2                      | SERV. | TELEFONÍA TRADICIONAL PARA EL AÑO 2016<br>SE REQUIERE EL SERVICIO DE 6 ENLACES DEDICADOS PARA TELEFONÍA CONFORME A LO SIGUIENTE: CADA ENLACE DEBERÁ DE ENTREGAR AL MENOS 10 MBPS DEDICADOS, EL MEDIO DE ENTREGA SERÁ POR FIBRA ÓPTICA O ENLACE DE MICROONDAS EN LA FRECUENCIA PRIVADA DE 3.30 GHZ (AUTORIZADA POR LA SCT PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO). | OFMA                   | \$258.62                         |  |
|                        |       | PARA EL AÑO 2017<br>SE REQUIERE EL SERVICIO DE 6 ENLACES DEDICADOS PARA TELEFONÍA CONFORME A LO SIGUIENTE: CADA ENLACE DEBERÁ DE ENTREGAR AL MENOS 10 MBPS DEDICADOS, EL MEDIO DE ENTREGA SERÁ POR FIBRA ÓPTICA O ENLACE DE MICROONDAS EN LA FRECUENCIA PRIVADA DE 3.30 GHZ (AUTORIZADA POR LA SCT PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO).                       | SICOM                  | \$258.62                         |  |
|                        |       |  | SEDRAE                 | \$258.62                         |  |
|                        |       |  | SEFIRECU               | \$258.62                         |  |
|                        |       |  | CCS                    | \$258.62                         |  |
|                        |       |  | OFICINA DEL GOBERNADOR | \$258.62                         |  |
|                        |       |  | SEBIDESO               | \$258.62                         |  |
|                        |       |  | SEJUVA                 | \$258.62                         |  |
|                        |       |  | SSP                    | \$258.62                         |  |
|                        |       |  | SEGGOB                 | \$258.62                         |  |
|                        |       |  | SEGUOT                 | \$258.62                         |  |
|                        |       |  | SEFI                   | \$258.62                         |  |
|                        |       |  | SEDEC                  | \$258.62                         |  |
|                        |       |  | SECTURE                | \$258.62                         |  |
|                        |       |  | SUBTOTAL PARTIDA 2     | \$109,620.70                     |  |
|                        |       |  | TOTAL PARTIDAS 1 Y 2   | \$374,620.70                     |  |
|                        |       |  | I.V.A.                 | \$59,939.31                      |  |
|                        |       |  | GRAN TOTAL             | \$434,560.01                     |  |

*El monto a pagar como contraprestación a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$374,620.70 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 70/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$59,939.31 (CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N.)**, arrojando así un pago total autorizado de **\$434,560.01 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 01/100 M.N.)**.*



**TERCERA.-** La cláusula tercera de “El Contrato”, establece lo siguiente:

**“TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-** “El Prestador de Servicios” se compromete a prestar “Los Servicios” contratados desde el 1º de agosto del 2016 y hasta el 31 de diciembre del 2016.

“Los Servicios” serán prestados en las instalaciones de la Dirección General de Soporte a las Tecnologías de Información de la Coordinación General de Mejores Prácticas Gubernamentales de “La Oficialía”, ubicadas en la Avenida de la Convención Oriente, número 104, tercer piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags.

“El Prestador de Servicios” se obliga a brindar la atención requerida los siete días de la semana, durante 24 horas, los 365 días del año (7X24X365). ”



|   |                        |  |
|---|------------------------|--|
|  <p>AGUASCALIENTES<br/>GOBIERNO DEL ESTADO</p> | OFICIALÍA MAYOR        | PROVEEDOR: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA            |
|   | CONVENIO MODIFICATORIO | ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR                   |
|   |                        | CONVENIO MODIFICATORIO No. 166-1/2016-DIRECTA-OFMA |

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa, la cláusula tercera de “**El Contrato**” quedará como a continuación se indica:

**TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** - “**El Prestador de Servicios**” se compromete a prestar “**Los Servicios**” señalados en la partida 1 desde el 1º de agosto del 2016 y hasta el 31 de diciembre del 2016 y los servicios previstos en la partida 2 a partir del mes de diciembre del 2016 y hasta el 28 de febrero del 2017.

“**Los Servicios**” serán prestados en las instalaciones de la Dirección General de Soporte a las Tecnologías de Información de la Coordinación General de Mejores Prácticas Gubernamentales de “**La Oficialía**”, ubicadas en la Avenida de la Convención Oriente, número 104, tercer piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a brindar la atención requerida los siete días de la semana, durante 24 horas, los 365 días del año (7X24X365).

**CUARTA.-** La cláusula séptima de “**El Contrato**” establece lo siguiente:

**SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.** - La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2016, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa la cláusula séptima de “**El Contrato**” quedará como a continuación se indica:

**SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.** - La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 28 de febrero del 2017, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

**QUINTA.-** En el tenor de lo pactado por las partes en la cláusula octava de “**El Contrato**” y con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente convenio modificadorio impone, de conformidad con lo que establecen los artículos 69 fracción II, y 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a presentar a “**La Oficialía**”, dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del actual instrumento legal, el endoso necesario al medio de garantía presentado en cumplimiento a la cláusula octava de “**El Contrato**”, conforme a la legislación fiscal aplicable, para garantizar el cumplimiento del presente convenio, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado en este convenio modificadorio, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que debe exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicha garantía permanecerá vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones consignadas en el actual instrumento legal y durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución establecido en el presente convenio o fuente principal de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo, el

|   |                        |  |
|---|------------------------|--|
|  <b>AGUASCALIENTES</b><br><small>GOBIERNO DEL ESTADO</small> | OFICIALÍA MAYOR        | PROVEEDOR: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA            |
|   | CONVENIO MODIFICATORIO | ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR                    |
|   |                        | CONVENIO MODIFICATORIO No. 166-1/2016-DIRECTA-OFMA |

medio de garantía presentado permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La Oficialía**” otorgue prórrogas o esperas a “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones. De igual forma, se hará efectiva cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” objeto del presente convenio, a entera satisfacción del ente requirente en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada dentro del texto del presente convenio.

**SEXTA.-** Convienen las partes en extender los alcances de “**El Contrato**”, conforme a lo pactado en este documento; por lo tanto, todas las condiciones, derechos y obligaciones pactadas con anterioridad distintas a las modificadas mediante el presente instrumento, quedarán subsistentes en este convenio modificadorio y se tendrán por reproducidas como si a la letra se insertaran.

**SÉPTIMA.-** La vigencia de este convenio modificadorio será desde su fecha de firma y hasta el 28 de febrero del 2017. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava de “**El Contrato**”, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de los servicios contratados o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

**OCTAVA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente convenio modificadorio se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 29 de diciembre del 2016.

“OFICIALÍA MAYOR”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA  
 OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE  
 AGUASCALIENTES

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

C. EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA

TESTIGOS

L.A.E. ERNESTO RUIZ VELASCO DE LIRA  
 DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA  
 OFICIALÍA MAYOR

LIC. RODOLFO ESQUIVEL CAÑEDO  
 DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y COMISIONADO DE  
 LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS INTEGRALES DE  
 LA OFICIALÍA MAYOR

L.I. OSCAR EDGARDO CALZADA VALDIVIA  
 DIRECTOR DE TELECOMUNICACIONES Y REDES  
 DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORES PRÁCTICAS  
 GUBERNAMENTALES DE LA OFICIALÍA MAYOR



AGUASCALIENTES  
GOBIERNO DEL ESTADO

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
SECRETARIA DE FINANZAS  
SFI011030DU4  
AV. DE LA CONVENCIÓN DE 1914 OTE. NUM. 102  
COLONIA DEL TRABAJO, C.P. 20180  
AGUASCALIENTES, AGS.  
REGIMEN FISCAL: CON FINES NO LUCRATIVOS

## RECIBO DE INGRESOS

050120171100411

288

Serie y Folio

110 0411

Fecha y hora de certificación

2017-01-05T08:50:08

Folio Fiscal

993CD2F6-DCDF-4851-9E07-598083AA5827

| Lugar y fecha de expedición   | Número de certificado |                              |                 |                    |
|---|-----------------------|------------------------------|-----------------|--------------------|
| AGUASCALIENTES, AGS. OFICINA FINANZAS 05/01/2017  | 00001000000302048464  |                              |                 |                    |
| <b>DATOS DEL CONTRIBUYENTE</b>  |                       |                              |                 |                    |
| <b>Nombre:</b> ALONSO VARELA EDUARDO FELIPE<br><b>R.F.C.:</b> AOVE731129751<br><b>Calle:</b> CALDERA MIGUEL, No.105 A<br><b>Col./Fracc.:</b> LINDAVISTA |                       |                              |                 |                    |
| <b>C. P.:</b> 20270<br><b>Localidad:</b> AGUASCALIENTES<br><b>Municipio:</b> AGUASCALIENTES<br><b>Estado:</b> AGUASCALIENTES<br><b>País:</b> MEXICO     |                       |                              |                 |                    |
| <b>OBSERVACIONES</b>  |                       |                              |                 |                    |
| ALONSO VARELA EDUARDO FELIPE, DEPOSITO DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO NO. 166-1/2016-DIRECTA-OFMA.  |                       |                              |                 |                    |
| CANTIDAD  | ID CLAVE              | DESCRIPCION                  | PRECIO UNITARIO | IMPORTE            |
| 1   | 2161030370000         | ALONSO VARELA EDUARDO FELIPE | \$12,716.00     | \$12,716.00        |
| Cantidad con letra: DOCE MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.  |                       |                              | <b>TOTAL</b>    | <b>\$12,716.00</b> |

Método de Pago: 04

Forma de pago: PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

NOTA: Todos los conceptos de pago de este recibo son de tipo de unidad: "N/A"



Número de Serie del Certificado del SAT:  
00001000000202864883

Sello Digital del CFDI:  
CYTmqeW18Yf4PDPbhv0bcSSylpcSSu4JdujGT3kCqUXwDi0mkHeLenC8tzSafBBoKE03To4kUSTkog9KaParoMY3dq5NqQhs9h1x072exNa/3uPASCIKmiPEglpx8qQldLQLPxvq7POqTZK17ZabDDilhS36BNLxYQqV3FMZwk=

Sello Digital del SAT:  
Fcm/+T2aH7xFTfErgYmPXP2iiRsNErgOot0Yf/EjY4LB0f80c8I1WK02+9IO6Fp9dXnKFfMU1arGfkMNrrPZ4y4t7TyScrCKjkmsNlzfMmF+MmFl2zpt0fjZ7QNCGME+NVe8XyMbOoPM2aOHT7vGfuJ+7Iaymhzlz8ndna5EHA=

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT:

||1.0||993CD2F6-DCDF-4851-9E07-598083AA5827||2017-01-05T08:50:08||CYTmqeW18Yf4PDPbhv0bcSSylpcSSu4JdujGT3kCqUXwDi0mkHeLenC8tzSafBBoKE03To4kUSTkog9KaParoMY3dq5NqQhs9h1x072exNa/3uPASCIKmiPEglpx8qQldLQLPxvq7POqTZK17ZabDDilhS36BNLxYQqV3FMZwk=||0001000000202864883||

Este Formato es una Declaración de Pago presentada y autorizada por el Contribuyente, sujeta a revisión por parte de las Autoridades Fiscales correspondientes de las que puede desprenderse diferencias.

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI

